

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia:*

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	49,9	2.455	540	214	31,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	54,6	2.455	540	—	15,5	760

II. *Ensayos complementarios:*

a) Prueba a velocidad de motor —2.600 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	51,4	2.600	572	219	31,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	56,2	2.600	572	—	15,5	760

III. *Observaciones:*

**23324** RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Recursos Pesqueros, por la que se convoca concurso público para otorgar autorizaciones de pesca de coral en zonas protegidas para el bienio 1997-1998.

*Concurso*

Se convoca concurso público, para otorgamiento de autorizaciones de pesca de coral en zonas protegidas, para las zonas de Alborán, Baleares y Cataluña, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1212/1984, de 8 de junio, en la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1985 y en la Resolución de 10 de abril de 1985, de la Secretaría General de Pesca Marítima, exceptuándose la modalidad de embarcaciones con artes coraleros.

*Impresos de solicitud*

Para acudir al concurso se utilizarán los impresos de solicitud que serán facilitados en la Dirección General de Recursos Pesqueros, calle José Ortega y Gasset, 57, Madrid, y en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conjuntamente con los pliegos de prescripciones.

*Plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes para acudir al concurso, con la documentación que corresponda, se dirigirán al Secretario General de Pesca Marítima y se presentarán en el Registro General de la Secretaría General de Pesca Marítima, calle José Ortega y Gasset, 57, Madrid, o en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cuarenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

*Documentación*

La documentación deberá presentarse en la forma que se determina en el pliego de cláusulas administrativas.

*Apertura de sobres*

La apertura de sobres se llevará a cabo, públicamente, por la Mesa de Adjudicación, a las diez horas, del cuarto día hábil, contados a partir del día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes para acudir al concurso, en la Secretaría General de Pesca Marítima.

*Adjudicaciones*

La mesa de adjudicación, tras la apertura de sobres, se retirará a deliberar, elevará propuesta de resolución al ilustrísimo señor Director general de Recursos Pesqueros, quien resolverá la concesión de las autorizaciones, de la relación por orden de preferencia de las solicitudes y consecuentemente de los seleccionados.

*Entrega de autorizaciones*

La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados retirar la documentación acreditativa de la autorización, en la Dirección General de Recursos Pesqueros.

Transcurridos seis meses sin que se dicte resolución expresa, se entenderá desestimada.

Contra la Resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Director general de Recursos Pesqueros o ante la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, según el artículo 116 de la supradicha Ley 30/1992.

Los plazos que se establecen en la presente Resolución se empezarán a contar a partir del día siguiente hábil al de su publicación.

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—El Director general de Recursos Pesqueros, José Ramón Barañano.

**23325** RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se concede nuevos títulos de productores de semillas con carácter provisional, y cambio de titularidad, a distintas entidades.

Según lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos 7 y 8 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, de las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, modificada por las Órdenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990, de 13 de julio de 1992 y de 10 de octubre de 1994, así como en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Reales Decretos de transferencia de funciones a las Comunidades Autónomas, relativo a los informes preceptivos, y tras estudiar la documentación aportada y los informes presentados por las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Uno.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Semilla de Cereales y de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un período de cuatro años a «Selección de Semillas Robín, Sociedad Limitada» de Córdoba.

Dos.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales, con carácter provisional y por un período de cuatro años a «Agrogloto, Sociedad Anónima» de La Carlota (Córdoba).

Tres.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales, con carácter provisional y por un período de cuatro años a «Cereales Valencia, Sociedad Anónima» de Villarrubia (Córdoba).

Cuatro.—Se concede el cambio de titularidad de Pedro Pablo Gómez Ovejero, de la Mata (Toledo), por el de «Semillas Gómez Ovejero, Sociedad Limitada».

Las concesiones a que hacen referencia los apartados anteriores, quedan condicionadas a que las entidades cumplan con el calendario de ejecución de obras e instalaciones, como asimismo, contar con los medios humanos que indican en los documentos que acompañan a las solicitudes presentadas.

## Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de octubre de 1996.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**23326** RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural, sobre inscripción de sociedades agrarias de transformación («Vegacea» y otras).

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General y para general conocimiento, se acuerda publicar la relación de sociedades agrarias de transformación constituidas conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscritas en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación:

Sociedad Agraria de Transformación número 9.877, denominada «Vegacea», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola; tiene un capital social de 2.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en calle Del Río, de Monasterio de Vega (Valladolid), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios, y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Luis María García Clérigo; Secretario, don José Francisco Maroto Díez, y Vocales, doña Natividad Sánchez Fernández, doña Ana Belén Herrero Criado y doña Yolanda García Sánchez.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.878, denominada «Rozeles», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social captación y distribución de aguas; tiene un capital social de 12.800.000 pesetas y su domicilio se establece en Casa Consistorial de la Junta Administrativa de San Mamés de Abar, de San Mamés de Abar (Burgos), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 25 socios, y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Carlos García Gutiérrez; Secretario, don José Carlos Ruiz Miguel, y Vocales, don José Manuel Estébanez Alonso (Vicepresidente), don Santiago Alonso Ruiz (Tesorero) y don José Roberto Bravo Arroyo.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.879, denominada «Palencia Agrícola», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola; tiene un capital social de 43.480.000 pesetas y su domicilio se establece en barrios de la Vega (Palencia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios, y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Luis Carmelo Prieto García; Secretario, don Armando Mota Ortega, y Vocales, doña Amalia Ruiz de Gopegui Santoyo, doña María Belén de Nicolás Laso y don César del Niño Jesús Prieto García.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.880, denominada «Calafate Callejo», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y ganadera; tiene un capital social de 2.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en calle Mayor, de Vallecillo (León), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Luis Eutiquiano Calafate Callejo; Secretario, don C. Francisco José Calafate Callejo, Vocales, don Luis Calafate Gallego y doña María Graciana Callejo Martínez.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.881, denominada «Hierolme», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola; tiene un capital social de 12.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en calle Isabel II, número 10, de Mahón (Baleares), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios, y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Javier Arguimbau Petschen; Secretario, don Conrado Arguimbau Anglada, y Vocal, doña Concepción Petschen Zapirain.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.882, denominada «Aber-tal», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor; tiene un capital social de 14.065.000 pesetas y su domicilio se establece en carretera de Alcolea del Pinar, sin número, de Reus (Tarragona), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por diez socios, y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Josep Borrás Pamies; Secretario, don Josep Just Sarobe, y Vocales, don Lluís Roig Clofent, don Antonio March Hortonedá, don Josep Cabre Llauro, don Josep María Just Trilles, don Antoni Roig Vidal, don Salvador Valero Fernández, don Julián Ortiz Montero y don Esteban Celma Iborra.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.883, denominada «Citrimasia», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor; tiene un capital social de 3.084.000 pesetas y su domicilio

se establece en avenida Guadassuar, 1, de Algemesí (Valencia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 32 socios, y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Emilio Masía Moreno; Secretario, don Enrique Masía Folques, y Vocales, don Vicente Masía Moreno, don Juan Masía Moreno y don José Enrique Masía Montalva.

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—El Director general, Tomás Rubio de Villanueva.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**23327** RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dispone la publicación de los Convenios entre la Administración General del Estado y los Ayuntamientos de Irún, Piedralaves y Canillas de Aceituno, en aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992.

El Ministro de Administraciones Públicas y los correspondientes Alcaldes han formalizado sendos Convenios entre los Ayuntamientos de Irún (Guipúzcoa), Piedralaves (Ávila) y Canillas de Aceituno (Málaga) y la Administración General del Estado para posibilitar que los ciudadanos presenten en los Registros de las entidades locales solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a órganos y entidades de la Administración estatal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de los mencionados Convenios, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría de Estado dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de octubre de 1996.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Villar García-Moreno.

**CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE IRÚN, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4.b) DE LA LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN**

En Madrid, a 6 de septiembre de 1.996.

REUNIDOS

Don Mariano Rajoy Brey, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y

Don Francisco Buen Lacambra, Alcalde del Ayuntamiento de Irún (Guipúzcoa), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 45, del 21), y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996, para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los Convenios previstos en el artículo 38.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril), y por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» números 96 y 97, del 22 y 23).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto